Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales

Comisión Nacional para la Conmemoración del
Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

VI

Addendum 1

La Cuestión de las Islas Malvinas en la Organización de los Estados Americanos

ARI
166

CARI
CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES
BIBLIOTECA

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales

Comisión Nacional para la Conmemoración del
Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

VI

La Cuestión de las Islas Malvinas en la Organización de los Estados Americanos

ADDENDUM 1

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES
Inv. N° 005378
Proced. _____
Ubic. _____

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur: la Cuestión de las Islas Malvinas en la Organización de los Estados Americanos.
Compilado por Lilian O'Connell de Alurralde

1ª ed. - Buenos Aires - Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, CARI, 2007.
ISBN 978-987-96830-4-0

48 p., 23x16 cm.
ISBN 978-987-96830-4-0

1. Relaciones Internacionales. I. O'Connell de Alurralde, Lilian, comp.
CDD 327.1

Editado por el CARI, Uruguay 1037 - Piso 1, Buenos Aires - Argentina
Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización del Editor.
2007 - Impreso en la República Argentina.

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales

COMITE EJECUTIVO
2004-2008

Presidente
Carlos Manuel Muñiz

Vicepresidente
Adalberto Rodríguez Giavarini

Secretario General
Felipe A. M. de la Balze

Tesorero
Antonio Estrany y Gendre

Vocales
José Octavio Bordón
Natalio R. Botana
José M. Dagnino Pastore
Jeannette Arata de Erize
Rosendo M. Fraga
Jorge Hugo Herrera Vegas
Roberto Lavagna
Enrique Molina Pico
Félix Peña
Mario Eduardo Vázquez
Andrés von Buch

COMITE CONSULTIVO

Juan R. Aguirre Lanari
Eduardo M. Airaldi
Roberto T. Alemann
Mariano J. de Nevares
Roberto E. Guyer
Carlos Conrado Helbling
Juan Carlos Katzenstein
Juan Pedro Munro
Carlos Ortiz de Rozas
Hipólito Jesús Paz
Eduardo A. Roca
Alberto Rodríguez Galán

SECRETARIO ACADEMICO
José María Lladós

SUBSECRETARIO ACADEMICO
Federico Merke

REVISOR DE CUENTAS
Miguel Zorraquín

AUDITOR
Estudio Della Rocca - Piazza - Almarza

La Comisión Nacional para la Conmemoración del Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos se creó por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nº 1339 del 10 de diciembre de 1997, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en respuesta a la invitación formulada por la Asamblea General de la Organización (Resolución A.G. 1366/96) a los gobiernos de los Estados Miembros con motivo de cumplirse en 1998 los cincuenta años de la firma de la Carta constitutiva de la Organización adoptada en la Novena Conferencia Internacional Americana que se celebró en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948.

El Presidente de la Nación es Presidente Honorario de la Comisión, que integran con carácter igualmente honorario los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los Gobernadores de las Provincias. Son asimismo miembros honorarios el Jefe de Gabinete de Ministros y los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional. Por ser Buenos Aires la sede de la representación de la OEA en la República la Comisión invitó al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a conformarla con el mismo carácter. La placa instalada en la Plazoleta OEA, sita en Avenida del Libertador y Posadas manifiesta la adhesión de la Ciudad a los principios y objetivos de la Carta de la Organización al conmemorar el cincuentenario de su firma.

Como Presidente de la Comisión se designó a la embajador Lillian O'Connell de Alurralde y se desempeñó como Secretaria Ejecutiva la ministro Haydée Osuna.

ÍNDICE GENERAL

ADDENDUM 1

INTRODUCCIÓN 815

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CUESTIÓN MALVINAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2004-2007) . 819

INDICE CRONOLÓGICO DEL ADDENDUM 1 (2004-2007) 843

Introducción

Como ha quedado registrado en los dos volúmenes que constituyen el Tomo VI de la colección que el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales viene publicando sobre las actuaciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas en los organismos internacionales, su tratamiento en la Organización de los Estados Americanos, a diferencia de la impresión generalizada, reviste particular significación ya que, desde los orígenes mismos del sistema, ha dado lugar a importantes intervenciones de sus principales órganos políticos y de asesoramiento jurídico, consolidándose como tema de "permanente interés hemisférico" en la agenda de la Asamblea General de la Organización, que anualmente se pronuncia al respecto, reconociendo la existencia de la disputa sobre la soberanía e instando a ambas partes a la negociación pacífica de la controversia suscitada.

A fin de mantener actualizada dicha documentación, se ha encarado la publicación en calidad de Addendum al Tomo VI, de las actuaciones disponibles a la fecha producidas en 2004, 2005, 2006 y 2007, esto es las posteriores a 2003, año con el que cerraba el volumen 2. Dichas actuaciones son las correspondientes al tratamiento del punto "La cuestión de las Islas Malvinas" en el Periodo Ordinario Anual de Sesiones de la Asamblea General de la OEA y su trascripción se limita a la presentación del titular de la Delegación argentina y a la Declaración adoptada por la Asamblea. En tanto se mantenga la vigencia del actual diferendo, se prevé efectuar publicaciones periódicas similares, que permitan su adecuado seguimiento.

Como tan cuidadosamente ha observado el embajador Raúl A. Quijano en el Estudio Preliminar sobre "La cuestión de las Islas Malvinas en la Organización de los Estados Americanos", el texto de la Resolución o la Declaración que ha venido emitiendo anualmente la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas a partir de 1982 ha ido experimentando la natural evolución co-

rrespondiente a las distintas etapas de la relación bilateral y su inserción en el campo multilateral, y a ese texto remitimos al lector interesado[1]*. Corresponde destacar en ese sentido la reciente modificación contenida en la Declaración AG/DEC 53, aprobada el 5 de junio del corriente año 2007, que aunque mantiene en líneas generales la redacción adoptada en años anteriores, vuelve a incorporar los antecedentes originados en la Organización de las Naciones Unidas que, incluidos a partir de 1982, habían dejado de citarse desde 1989 al reanudarse el diálogo entre ambos protagonistas del diferendo, a la vez que define al área en disputa como "Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes", determinando así el alcance efectivo de la expresión "Cuestión de las Islas Malvinas" tradicionalmente utilizada en el sistema interamericano.*

Interesa asimismo subrayar el acento puesto por el señor Canciller Jorge Taiana en los reiterados llamados de la comunidad internacional y de nuestra región a reanudar las negociaciones para resolver la disputa, así como la referencia en la misma alocución a otros foros que se han pronunciado en similar sentido, entre ellos las Cumbres Iberoamericanas, las Reuniones de Presidentes de América del Sur, las Cumbres de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, las del Grupo de Río, las del Mercosur, de la ALADI, de la Cumbre de los Países Sudamericanos y Países Árabes y del Grupo de los 77.

Como ya ha venido ocurriendo en años anteriores, inmediatamente después de la presentación del titular de la Delegación Argentina, el representante de Brasil propone a la Asamblea el proyecto de Declaración correspondiente, que, apoyado por otros Delegados es aprobado por consenso o aclamación. De acuerdo con el criterio documental anticipado en el Estudio Preliminar, para la lectura de las intervenciones de otros representantes, que incluyen generalmente a un representante por el Mercosur en nombre del Acuerdo, se remite al investigador interesado al archivo depositado

1 Raúl A. Quijano, *Estudio Preliminar*, en Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, **Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. La Cuestión de las Islas Malvinas en la Organización de los Estados Americanos**, Tomo VI, volumen 1, Buenos Aires, 2004, pp. LXXIII a LXXVI.

en la Cancillería y en el CARI[2]*. Igual criterio se ha mantenido respecto de las notas que anualmente acompañan el Comunicado de Prensa que puntualmente emite el gobierno argentino con motivo de cumplirse el 3 de enero un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por las fuerzas británicas* [3]*, así como respecto de la que también anualmente presenta el Observador del Reino Unido en relación con la Declaración correspondiente cuyo texto solamente se registró en oportunidad de la remitida al Consejo Permanente el 13 de noviembre de 1995, año de la incorporación del Reino Unido como Observador Permanente* [4]*. Por cierto que, adicionalmente y a diferencia de lo que ocurría con la documentación de las etapas iniciales, de díficil acceso y disponibilidad, actualmente es posible acceder a la documentación más reciente de la OEA a través del sitio www.oas.org.*

Por otro lado vale la pena observar que en las alocuciones de los últimos años el Jefe de la Delegación Argentina ha señalado la existencia de una serie de actos unilaterales británicos en la zona en disputa que no contribuyen al diálogo fructífero y la cooperación bilateral entre las partes, y fueron oportunamente protestados y rechazados por el gobierno argentino. Entre ellos cabe mencionar los que derivaron en la ruptura del acuerdo sobre exploración y explotación de hidrocarburos en marzo de 2007, a la que se refirió el canciller Taiana en su reciente intervención y los relativos a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el texto del Tratado Constitucional de la Unión Europea, que fue motivo de una especial referencia en el discurso pronunciado durante el XXXV Periodo de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General en 2005 así como el diferendo sobre la cuestión pesquera expuesto en el siguiente Periodo Ordinario de Sesiones en 2006. Estos dos últimos casos dieron lugar a la remisión de notas específicas a la OEA y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, que se han incorporado a los archivos arriba mencionados.

2 Op. cit., nota 23, p. LXXIV.
3 Op. cit., nota 21, p. LXX .
4 Op. cit., nota 11, p. XLVIII in fine.

Valen por cierto para este Addendum los criterios, comentarios generales, precisiones y disculpas contenidas en el Prólogo, la Introducción y la Advertencia que encabezan el volumen 1 del tomo VI, y a ellos nos remitimos en cuanto corresponda. Cabe agregar que para el Addendum se ha adoptado la numeración de páginas corridas en números arábigos continuando la del volumen 2 de este tomo.

Reiteramos a la vez los agradecimientos allí registrados, que hacemos extensivos en esta etapa al apoyo recibido del señor vicepresidente del CARI, doctor Adalberto Rodríguez Giavarini y del secretario académico doctor José María Lladós, así como de los jóvenes colaboradores recientemente incorporados, en particular la secretario Soledad Capone Huizenga, de la División OEA de la Cancillería y el señor Marcelo Iglesias del CARI.

Es por otro lado motivo de particular satisfacción para la Comisión que me honro en presidir que la publicación de este Addendum coincida con el 25° aniversario del establecimiento, por iniciativa del señor presidente del CARI doctor Carlos Muñiz, del Comité sobre Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, cuyo empeño y dedicación nos complacemos en señalar.

El Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales y la Comisión Nacional para la Conmemoración del Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos no pueden concluir esta breve introducción sino reiterando su profundo reconocimiento por la colaboración prestada por el embajador Raúl Quijano en la redacción del Estudio Preliminar y expresando el mayor pesar por su fallecimiento.

Buenos Aires, agosto de 2007

LILLIAN O'CONNELL DE ALURRALDE
Embajador
Presidente de la Comisión Nacional para la
Conmemoración del Cincuentenario de la OEA

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CUESTIÓN MALVINAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(julio 2003 - julio 2007)

2004

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, doctor Rafael Bielsa. Quito, Ecuador, 8 de junio de 2004.
Documento: AG/ACTA 388/04.

1. La cuestión de las Islas Malvinas

El JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA ARGENTINA: Señor Presidente, señores Jefes de Delegación, señor Secretario General, señor Secretario General Adjunto:

Deseo referirme a la cuestión de las islas Malvinas que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia.

Señor Presidente, el 3 de enero de 1833, fuerzas británicas desalojaron y expulsaron a la población y a las autoridades argentinas establecidas en las islas Malvinas e iniciaron su ocupación.

Estos hechos fueron inmediatamente protestados y nunca consentidos por la República Argentina, que ha reclamado y reclama la restitución de las islas.

La reivindicación de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es profundamente sentida por la nación argentina y así fue plasmada en 1994 en la Constitución Nacional. Todos los argentinos estamos firmemente comprometidos con la solución pacífica de esta disputa. En su discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional el 1° de marzo último, el Presidente Néstor Kirchner destacó que el reclamo soberano sobre las islas Malvinas forma parte de los intereses nacionales e integra el "conjunto de políticas de Estado que todos debemos defender".

Esta Asamblea es consciente de la permanente voluntad del Gobierno argentino por alcanzar una solución justa, pacífica y duradera a este problema prioritario de la política exterior de mi país. Las declaraciones de este foro así como las resoluciones de la Asamblea General de las Nacio-

nes Unidas instan a las partes a reanudar sin demora las negociaciones sobre soberanía.

Mi país ha manifestado clara y reiteradamente su disposición a reanudar las negociaciones sobre soberanía, pero ellas no han podido ser restablecidas por la renuencia del Reino Unido a dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la OEA en este sentido. Hoy, una vez más, el Gobierno argentino solicita a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que continúen apoyando el logro de este objetivo para poder solucionar esta cuestión de larga data que afecta a todo nuestro hemisferio.

Señor Presidente, a partir de 1989 ambos países acordamos entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía referidos a aspectos prácticos del Atlántico Sur. Estos entendimientos, orientados a generar un marco propicio para la reanudación de las negociaciones sobre soberanía, no son un sucedáneo de la solución definitiva de la disputa.

Mi Gobierno continúa dispuesto a trabajar en este contexto con el del Reino Unido y a alcanzar otros entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía, concebidos en términos equilibrados y para mutuo beneficio. Dentro de este contexto, hemos propuesto al Reino Unido iniciar negociaciones sobre un entendimiento provisorio bajo fórmula de soberanía para el restablecimiento de servicios aéreos regulares directos entre el territorio continental argentino y las islas, operados por empresas argentinas. Ambas partes realizaron intercambios diplomáticos sobre este tema y continúan trabajando para alcanzar un acuerdo. En ese sentido, recuerdo que las líneas aéreas y marítimas argentinas están preparadas para atender las necesidades de comunicación de los habitantes de las islas Malvinas.

Sin embargo, el Reino Unido ha actuado en más de una oportunidad fuera de los términos acordados. Mi Gobierno considera que son inadmisibles las acciones unilaterales británicas que resultan contrarias a la Resolución 31/49 de las Naciones Unidas. Esta resolución insta a las partes a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas atraviesan por el proceso de descolonización.

La República Argentina no admite y ha protestado y rechazado pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en los espacios en controversia. Estos incluyen, en el último año: acciones en el Atlántico Sur desde el área disputada, intentos de lograr una presencia de las islas en organismos y eventos internacionales, extensión de convenciones internacionales al área disputada, actividades de prospección sísmica de hidrocarburos, y adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética.

Deben agregarse a esos actos: la continuada exclusión de la Argentina continental de los contactos y comunicaciones directas con las islas Malvinas, la renuencia británica a avanzar en las medidas de confianza en el ámbito militar, la continuada venta de licencias de pesca en la zona económica exclusiva argentina y la continuada presencia y reciente jerarquización de la base militar británica en las islas Malvinas, extendiendo su capacidad operativa más allá del área disputada, lo que está siendo informado por mi Gobierno a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

Señor Presidente, no quiero concluir sin agradecer anticipadamente a los Estados Americanos su apoyo al proyecto de declaración sobre la cuestión Malvinas. En la esperanza de que este nuevo e importante pronunciamiento representará una contribución adicional a la solución de la cuestión, deseo reafirmar la voluntad de mi Gobierno de reanudar las negociaciones sobre soberanía y exhortar al Reino Unido a responder a la misma asumiendo los reiterados llamamientos de la comunidad internacional expresados también en las declaraciones de esta Asamblea General.

Muchas gracias.

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en el Trigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Quito, Ecuador, 8 de junio de 2004. Documento: AG/DEC. 38 (XXXIV-O/04)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su Declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

2005

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, doctor Rafael Bielsa. Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, 7 de junio de 2005.
Documento: AG/ACTA 394/05.

2. La Cuestión de las Islas Malvinas

El JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA ARGENTINA: Señor Presidente, señores Jefes de Delegación, señor Secretario General, señor Secretario General Adjunto, la Cuestión de las Islas Malvinas que hoy nos convoca ha sido calificada por esta Organización de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía, a fin de encontrar una solución justa, pacífica y duradera a esta controversia.

Señor Presidente, la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de los habitantes de las islas Malvinas y conforme al derecho internacional, es un precepto cuyo cumplimento dispone y obliga la Constitución Nacional argentina.

En su discurso de apertura de sesiones del Congreso Nacional, el 1 de marzo de 2005, el Presidente Néstor Kirchner destacó el firme compromiso del Gobierno argentino de trabajar por la recuperación del ejercicio pleno de soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, afirmando que esta postura permanente constituye una política de Estado y responde a un anhelo colectivo del pueblo de nuestra patria.

La comunidad internacional y regional se ha pronunciado reiteradamente a través de esta Asamblea General de los Estados Americanos, instando a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar sin demoras las negociaciones acerca de la soberanía. Recuerdo, al respecto, las sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las Declaraciones de las Cumbres Iberoamericanas, del MERCOSUR y de la III Cumbre Sudamericana, en 2004, que tuvo lugar en Cuzco, entre otras muchas.

Mi Gobierno ha reiterado explícitamente su disposición negociadora. Sin embargo, a pesar de estos llamados de la comunidad internacional, el Reino Unido persiste en una negativa actitud de rechazo.

Quisiera entonces convocar a los miembros de esta Organización de los Estados Americanos a continuar apoyando el logro de este objetivo y, al mismo tiempo, quisiera exhortar al Reino Unido a ajustar su accionar a las Declaraciones de esta Asamblea General, con el fin de solucionar una cuestión colonial que afecta a todo nuestro hemisferio.

Señor Presidente, a partir de 1989, con miras a reanudar las negociaciones sobre soberanía con el Reino Unido, el Gobierno de la República Argentina ha ido adoptando con el del Reino Unido, diversos entendimientos ad hoc, de naturaleza provisoria, bajo la fórmula de salvaguarda de soberanía, sobre cuestiones prácticas relacionadas con el área geográfica de la disputa, entre ellos, entendimientos referidos a medidas de confianza en el ámbito militar, conservación de recursos pesqueros, exploración y explotación de hidrocarburos, acceso y comunicaciones aéreas y marítimas con las islas Malvinas, construcción de un monumento en el cementerio argentino de Darwin y realización de un estudio de factibilidad sobre desminado en las islas Malvinas.

Mi Gobierno viene aplicando estos entendimientos, contribuyendo con su espíritu de cooperación a crear una situación propicia para el tratamiento bilateral de la disputa de soberanía, esto quiere decir, para reanudar las negociaciones hacia una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia. Por tal motivo, dichos entendimientos no pueden ser considerados como la aceptación de un pretendido statu quo en el área disputada ni son un sucedáneo de la solución definitiva de la cuestión.

Señor Presidente, a pesar de la positiva disposición de mi Gobierno, debo remarcar una vez más que el Reino Unido continúa realizando actos unilaterales que contrarían el espíritu de cooperación expresado en los entendimientos provisorios y violan la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras que las islas atraviesan por el proceso de descolonización.

Los actos unilaterales británicos en el territorio bajo disputa son protestados y rechazados permanentemente por el Gobierno argentino. En el último año, ellos se han referido a actividades de prospección sísmica de hidrocarburos, adjudicación de licencias para exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética, la continuada venta de licencias de pesca en la zona disputada, acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur, la renuencia británica a avanzar en las medidas de confianza en el ámbito militar, la continuada presencia de la base militar británica en las islas Malvinas con capacidad operativa más allá del área disputada, los intentos del Reino Unido de tratar de afirmar una presencia internacional de las islas Malvinas como entidad separada de nuestro

país y otorgar al pretendido Gobierno de la isla un estatus que no tiene, y la extensión de convenciones internacionales al área disputada.

Así ha ocurrido, entre otras, con la reciente inclusión de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en el texto del Tratado Constitucional de la Unión Europea. Dicho acto jurisdiccional ha sido debidamente protestado y rechazado ante la Unión Europea y todos sus países miembros, incluyendo el Reino Unido, informando además a esta Organización y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

Estos actos británicos cuya enunciación fatiga son manifiestamente contrarios a lo dispuesto por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y deben cesar inmediatamente, para reanudar las negociaciones sobre soberanía entre ambas partes.

Señor Presidente, deseo finalizar agradeciendo el tradicional apoyo de este foro a la Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, que aspiramos que se renueve en esta ocasión, con la convicción de que la misma constituye un paso más hacia el logro de una solución definitiva a esta prolongada y enojosa controversia.

Asimismo quiero reafirmar, una vez más, la voluntad de mi Gobierno a proseguir con el diálogo y la reanudación de la negociación en esta cuestión, para terminar con esta situación colonial que vulnera la integridad territorial y la unidad nacional de la República Argentina.

Muchas gracias, señor Presidente.

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en el Trigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, 7 de junio de 2005.
Documento: AG/DEC. 44 (XXXV-O/05)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90)

manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su Declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina;

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

2006

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, embajador Jorge Taiana. Santo Domingo, República Dominicana, 6 de junio de 2006.
Documento: AG/ACTA 400/06.

2. La Cuestión de las Islas Malvinas

El JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA ARGENTINA: Muchas gracias. Señor Presidente, señores Jefes de Delegación, señor Secretario General, señor Secretario General Adjunto:

Deseo referirme a la Cuestión de las Islas Malvinas que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, incluyendo su tratamiento y debate hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a la controversia.

Señor Presidente, en 1833, las islas Malvinas, siendo parte del territorio de la República Argentina, gobernadas por autoridades argentinas y habitadas por pobladores argentinos, fueron usurpadas, y sus autoridades y pobladores fueron desalojados por fuerzas británicas, no permitiéndose su permanencia ni retorno al territorio. Por el contrario, fueron suplantados durante estos 173 años de usurpación por una administración colonial y una población de origen británico.

La Constitución Nacional Argentina dispone que la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

En su discurso durante la ceremonia de conmemoración del Día del Veterano de Guerra y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas, el pasado 2 de abril, el Presidente de mi país, Néstor Kirchner, puntualizó que:

Malvinas debe ser un objetivo nacional de todos los argentinos y con diálogo, diplomacia y paz debemos recuperarlas para la Patria. Pero diálogo,

diplomacia y paz no significa vivir con la cabeza gacha; diálogo, diplomacia y paz significa tener una diplomacia donde defendamos con altura y dignidad los derechos que son nuestros sobre las islas Malvinas.

La comunidad internacional y regional, a través de esta Asamblea General de los Estados Americanos que ha producido 10 resoluciones y 13 declaraciones relativas a la Cuestión Malvinas, se ha pronunciado repetidas veces, instando a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar sin demora las negociaciones acerca de la soberanía de las islas.

Mi Gobierno ha reiterado en cuanta ocasión ha tenido su voluntad negociadora. El Reino Unido, sin embargo, ha desoído los sucesivos llamamientos de los foros internacionales, obstaculizando con su negativa el proceso de descolonización de las islas y perpetuando esta situación de anacronismo colonial.

Señor Presidente, esta falta de progresos tan prolongada debe ser motivo de preocupación de la Organización de los Estados Americanos. Quisiera entonces convocar a sus miembros a continuar apoyando el logro de este objetivo y, al mismo tiempo, exhortar al Reino Unido a ajustar su accionar a las declaraciones de esta Asamblea General, con el fin de solucionar una disputa que afecta a todo nuestro hemisferio.

Desde 1990 hemos acordado con el Reino Unido una serie de entendimientos ad hoc, de naturaleza provisoria, con relación al área de la disputa y con la intención de crear, mediante la cooperación, el clima propicio para la reanudación de las negociaciones de soberanía.

Esos entendimientos han tenido su razón de ser en la existencia de la controversia y la necesidad de considerar aspectos prácticos que derivan de la misma y, por tal motivo, fueron acordados y han sido ejecutados bajo fórmula de salvaguardia de soberanía. Es por esta razón que los mismos no pueden ser comprendidos como la aceptación de una situación de hecho ilegítima o como un reemplazo de la solución definitiva de la disputa.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha resuelto que, mientras transcurre el proceso en el curso del cual debieran desarrollarse negociaciones tendientes a la resolución definitiva de la disputa, no deben producirse actos unilaterales que introduzcan modificaciones en la situación de las islas. Sin embargo, el Reino Unido no ha cesado de ejecutar actos unilaterales que introducen modificaciones en la situación de las islas, contradiciendo tanto la Resolución 31/49, del 1 de diciembre de 1976, como los entendimientos provisorios mencionados y el mandato de la comunidad internacional.

El Gobierno argentino ha protestado y rechazado estos pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en el área de la controversia, pero ese per-

sistente comportamiento británico ha alejado a las partes, haciendo fracasar los intentos de cooperación y con ello el objetivo de los entendimientos provisorios destinados a acercar a las partes para negociar una solución a la disputa.

Estos actos unilaterales británicos se refieren, entre otros, a la realización de actividades de prospección sísmica de hidrocarburos y adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética; a la continuada presencia y jerarquización de la base militar británica en las islas Malvinas, cuya capacidad operativa va más allá del área disputada; a los intentos de lograr una presencia de las islas y de sus ilegítimos representantes en organismos y eventos internacionales, como así también las gestiones para la extensión de convenciones internacionales al área en disputa.

Con relación a la conservación de los recursos pesqueros, la República Argentina ha venido advirtiendo en numerosas oportunidades al Reino Unido que rechazaría cualquier pretensión británica de adoptar medidas en forma unilateral que afectaran los recursos pesqueros en los espacios marítimos circundantes a las islas Malvinas, y que las mismas tendrían un impacto negativo sobre la cooperación bilateral en materia de conservación pesquera en el ámbito de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, a la cual se han comprometido las dos Partes en la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

Sin embargo, además de las acciones de policía de pesca en el Atlántico Sur, desde y fuera del área disputada, y la continuada venta de licencias ilegítimas de pesca, ahora debo señalar el inminente otorgamiento de derechos de propiedad sobre recursos pesqueros por plazos de hasta 25 años en los espacios marítimos circundantes a las islas Malvinas. Esta medida constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de los recursos pesqueros que se encuentran en los espacios marítimos sujetos a la controversia de soberanía y mi Gobierno la ha rechazado oficialmente, informando de ello a la Organización de los Estados Americanos y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

Estos actos británicos no contribuyen a la solución de la disputa y deben cesar para que pueda transitarse el camino indicado en los pronunciamientos internacionales hacia la reanudación de las negociaciones sobre soberanía.

Señor Presidente, deseo expresar mi reconocimiento a las Delegaciones presentes que habrán de apoyar el proyecto de Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas. Esta nueva declaración, como todas las anteriores, contribuye fuertemente a la solución de esta cuestión.

Si me permiten, deseo terminar con una frase del ya mencionado discurso pronunciado por el Presidente Kirchner el 2 de abril:

> Nuestra ciudadanía, nuestro pueblo tiene el común empeño de rescatar la soberanía de nuestras islas. Por eso hoy una vez más reiteramos nuestra voluntad de reanudar el diálogo con el Reino Unido. Será un diálogo entre democracias destinado a encarar y a resolver una controversia que está afectando nuestras relaciones, es un proceso al que le pondremos buena fe y que demandará buena fe, tesón y disposición también por parte del Reino Unido. Deben mostrar disposición de negociar nuestra soberanía sobre las islas Malvinas.

Muchas gracias, señor Presidente.

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en el Trigésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Santo Domingo, República Dominicana, 6 de junio de 2006.
Documento: AG/DEC. 48 (XXXVI-O/06)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en la resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y la Declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93), en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúan

consolidando vínculos políticos, comerciales y culturales, y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte inicien, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

2007

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, embajador Jorge Taiana. Panamá, 5 de junio de 2007.
Documento: AG/ACTA 410/07.

1. La Cuestión de las Islas Malvinas

El JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA ARGENTINA: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Jefes de Delegación, señor Secretario General, señor Secretario General Adjunto:

En el marco del proceso descolonizador, al cual mi país ha contribuido y contribuirá incansablemente en virtud de nuestras firmes convicciones anticolonialistas, vengo, como todos los años, a reiterar un reclamo que data del 3 de enero de 1833 y que alude al acto de fuerza británico que ha determinado el cercenamiento de una parte del territorio de la República Argentina. Me refiero a la Cuestión de las Islas Malvinas, caso especial y particular de descolonización que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, manteniéndola bajo examen hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia a la mayor brevedad posible.

La posición de mi país sobre este tema es conocida y está expresada en la Constitución Nacional argentina que dispone que la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Señor Presidente, la comunidad internacional así como la de nuestra región, a través de esta Asamblea General de los Estados Americanos, que ha adoptado 10 resoluciones y 14 declaraciones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, ha instado reiteradamente a la República Argentina y al Reino Unido a reanudar sin demora las negociaciones acerca de la soberanía de las islas. La última declaración de esta Asamblea General data del 6 de junio de 2006.

La plena vigencia de estos antecedentes pone de manifiesto que la preocupación de esta Organización sigue sin hallar satisfacción por causa de la reticencia británica a dar cumplimiento al mandato de la comunidad internacional.

Esta falta de progresos tan prolongada, no obstante la voluntad negociadora de la República Argentina, debe ser motivo de preocupación para la Organización de los Estados Americanos. Quisiera, entonces, convocar a sus miembros a continuar apoyando el logro de este objetivo y, al mismo tiempo, exhortar al Reino Unido a ajustar su comportamiento a las declaraciones de esta Asamblea General, con el fin de solucionar una disputa que afecta a nuestro hemisferio.

Señor Presidente, en 2007 se cumple un nuevo aniversario del Conflicto del Atlántico Sur, uno de los peores momentos de la larga historia de la disputa de soberanía. La dictadura militar que gobernaba la Argentina en 1982 actuó a espaldas del pueblo argentino, apartándose del tradicional reclamo pacífico sobre las islas. Fue una decisión equivocada porque el pueblo argentino siempre supo que el ejercicio pleno de la soberanía sobre las islas solo puede ser recuperado por el diálogo pacífico y diplomático.

Ese conflicto no alteró ni la vigencia ni la naturaleza de la disputa y así lo reconoció la comunidad internacional. Al igual que antes de 1982, esta Organización de los Estados Americanos así como las Naciones Unidas, entre otros foros, continuaron reconociéndolo a través de reiterados pronunciamientos, que siguen instando a la Argentina y al Reino Unido a resolver esta disputa pendiente de solución.

A 25 años de aquel conflicto en el Sur, deseo rendir aquí un respetuoso homenaje a la memoria de todos aquellos que dieron sus vidas y sus esfuerzos en el Atlántico Sur.

El Gobierno argentino, al mismo tiempo que impulsa la reanudación de las negociaciones sobre soberanía, ha estado siempre dispuesto a cooperar con el Reino Unido, bajo el debido resguardo jurídico, en aspectos prácticos que deriven de la situación de hecho, siempre que dicha cooperación contribuya a crear las condiciones propicias para reanudar las negociaciones de soberanía.

Por ello, luego de restablecer las relaciones diplomáticas con el Reino Unido en 1990, ambos países acordamos, bajo fórmula de salvaguardia de soberanía, una serie de entendimientos ad hoc de naturaleza provisoria referentes al área de la disputa y con la intención de crear, mediante la cooperación bilateral, el clima propicio para reanudar las negociaciones de soberanía.

Sin embargo, el Reino Unido, en abierta contradicción con la letra y espíritu de estos entendimientos, no ha cesado de realizar actos unilaterales contrarios a la cooperación convenida, al mandato de la comunidad internacional y a la Resolución 31/49 de la Asamblea General de la ONU, que insta a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado por dicha Asamblea.

Esos actos unilaterales británicos se refieren, entre otros, a la adjudicación de ilegítimos permisos para exploración y explotación de hidrocarburos y minerales así como a actividades conexas de prospección aeromagnética. Este accionar unilateral, en abierta contradicción con el compromiso de cooperación asumido en la Declaración Conjunta argentino-británica sobre actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental, del 27 de septiembre de 1995, así como con el mandato de la comunidad internacional, ha llevado a la Argentina a tener que dar por terminado dicho entendimiento.

En este tema hemos recibido el apoyo solidario de todos los Jefes de Estado que participaron de la Primera Cumbre Energética Sudamericana, celebrada en la Isla de Margarita, Venezuela, quienes apoyaron en una Declaración Presidencial la decisión de mi Gobierno de dar por terminada la Declaración Conjunta de 1995, por los motivos que acabo de relatar, y respaldaron los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía.

Los actos unilaterales británicos también se refieren a la continuada venta de licencias ilegítimas de pesca, ahora con la adjudicación de pretendidos derechos de propiedad por hasta 25 años sobre recursos pesqueros en los espacios marítimos argentinos circundantes a las Islas Malvinas que, por la ocupación ilegítima británica, están sujetos a una disputa de soberanía, lo cual constituye una forma de disposición ilícita y unilateral a largo plazo de estos recursos. Este ilegítimo acto unilateral británico, sumado a otros también protestados por la Argentina, ha deteriorado la cooperación bilateral en materia de conservación de los recursos pesqueros. Todo ello vulnera la Declaración Conjunta de 1990, lo que llevó a la suspensión de las reuniones de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur creada por esta.

A estos actos unilaterales deben añadirse los intentos de lograr una presencia en organismos y eventos internacionales de las islas y sus ilegítimos representantes, invocando un estatus que no poseen, así como gestiones para extender convenciones internacionales al área disputada. Asimismo, a la persistente presencia militar y reciente jerarquización de la base británica en las Islas Malvinas, cuyo único objetivo declarado es actuar contra la Argentina, se suma la renuencia británica a reanudar las negociaciones sobre medidas de construcción de confianza en el ámbito militar, suspendidas desde 1994.

En la defensa de su interés nacional, la Argentina ha rechazado y protestado tales acciones, que han afectado gravemente la cooperación acordada en casi todos los entendimientos provisorios, haciendo fracasar el objetivo de acercarlas para negociar una solución a la disputa conforme insta la comunidad internacional.

Señor Presidente, para superar esta situación, desde hace más de un año la Argentina ha invitado reiteradamente al Reino Unido a mantener un diálogo abierto sobre el estado de situación de todos los entendimientos provisorios y, en particular, el contexto en el cual se inscriben, es decir, la existencia de la disputa de soberanía y la obligación de ambas Partes de resolverla mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales. Lamentablemente, la intransigencia del Reino Unido no ha permitido hasta ahora ese diálogo franco y abierto.

Señor Presidente, en su renuencia a reanudar las negociaciones para solucionar la disputa, el Reino Unido no solo contradice los reiterados llamamientos de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas sino los de otros foros como las Cumbres Iberoamericanas, Reuniones de Presidentes de América del Sur, Cumbres de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, del Grupo de Río, del MERCOSUR, de la ALADI, de la Cumbre de los Países Sudamericanos y Países Árabes y del Grupo de los 77.

La persistente negativa británica a reanudar las negociaciones bilaterales de soberanía tampoco resulta acorde al compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la obligación de buscar activamente el arreglo pacífico de las controversias internacionales, que ambos países reafirmamos expresamente en la Declaración Conjunta de Madrid de 1989. Por otra parte, este accionar británico no se condice con la responsabilidad de este país como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de contribuir al afianzamiento de la paz y seguridad internacionales.

Por nuestra parte, regresamos año tras año a este foro en búsqueda de la solidaridad americana, en la que continuamos depositando genuina esperanza como contribución clave en la búsqueda de una solución a esta anacrónica disputa colonial que ya lleva 174 años de existencia. Al hacerlo, no puedo dejar de evocar la referencia que hiciera el Presidente de la República de Panamá en su discurso de inauguración, hace dos días, al recordar el aval y respaldo de esta Organización al proceso negociador que concluyó en los acuerdos Torrijos-Carter, de los que conmemoramos 30 años.

Pueden estar seguros de que, en nuestro inclaudicable reclamo de reconocimiento a nuestros legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circun-

dantes, habremos de subrayar con la misma fuerza nuestra firme vocación en la solución pacífica de las controversias mediante las negociaciones a la que nos insta la comunidad internacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Panamá, 5 de junio de 2007.
Documento: AG/DEC 53 (XXXVII-07)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES.928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES.1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante resolución CP/RES.655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización, que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065(XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema

originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en ésta Asamblea General; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Indice Cronológico

Addendum 1

(julio 2003 - julio 2007)

2004

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Embajador Rafael Bielsa. Quito, Ecuador, 8 de junio de 2004.
Documento: AG/ACTA 388/04 821

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en el Trigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Quito, Ecuador, 8 de junio de 2004.
Documento: AG/DEC. 38 (XXXIV-O/04)..... 823

2005

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Embajador Rafael Bielsa. Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, 7 de junio de 2005.
Documento: AG/ACTA 394/05..... 825

Declaración sobre "La Cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en el Trigésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, 7 de junio de 2005.
Documento: AG/DEC. 44 (XXXV-O/05)..... 827

2006

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Jorge Taiana. Santo Domingo, República Dominicana, 6 de junio de 2006.
Documento: AG/ACTA 400/06 829

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en el Trigésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Santo Domingo, República Dominicana, 6 de junio de 2006
Documento: AG/DEC. 48 (XXXVI-O/06) 832

2007

Fragmento del Acta de la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos donde se trató "La cuestión de las Islas Malvinas" con la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, embajador Jorge Taiana. Panamá, 5 de junio de 2007.
Documento: AG/ACTA 410/07 835

Declaración sobre "La cuestión de las Islas Malvinas" aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria del Trigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Panamá, 5 de junio de 2007.
Documento: AG/DEC 53 (XXXVII-07) 839

Impreso por
ACTUALIDAD GRAFICA
Septiembre 2007